

Número 15.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D. Miguel Rodríguez Macías

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Reales Román

D^a Eva M^a Corrales Caballero

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Jesús María Corrales Hernández

D. José Luis Luna Rodríguez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Concejil D. Justo de la Rosa por encontrarse enfermo.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1.999, números 14, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 15 de septiembre de 1999, numerados del 3.516 al 3.935, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE JUVENTUD PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE INFORMACION JUVENIL EN ROTA.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día ocho de octubre de 1999, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud, para la creación de un Centro de Información Juvenil en Rota.

Se conoce el texto de la propuesta que la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, que dice así:

“Que con fecha 10 de abril de 1.990, salió publicado el Decreto 80/1990 de 27 de febrero por el que se regulan los Centros de Información Juvenil y se concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos por la Comunidad Autónoma Andaluza.

En base a la Constitución Española en su artículo 20.1.D., se reconoce como uno de los derechos fundamentales el derecho a la información, por lo que tal derecho debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma, además de información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación.

Para la consecución de este objetivo se hace necesario planificar una política integral de Información a los jóvenes que favorezca el acceso de estos a las oportunidades sociales, así como ampliar y potenciar los medios con que se disponen. Es por ello preciso informar a los jóvenes para profundizar en la Democracia y fortalecer a la Sociedad con la participación de un Sector de la población como es la juventud.

En tal Decreto se tienen por objeto regular los Centros de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma Andaluza, que deberán desarrollarse como mínimo en las siguientes funciones:

a) Búsqueda de la Información en materia de Juventud en que se genere su ámbito Territorial de Actuación.

b) Difusión de la Información que reciba y disponga, promoviendo cuanta información u otros soportes informáticos sean necesarios.

Por lo tanto, y según se solicita en el art. 6 del referido Decreto en su apartado 3, se propone a este Ayuntamiento Pleno el acordar la creación de un Centro de Información Juvenil en Rota."

Comienza el turno de intervenciones la Teniente de Alcalde proponente, explicando que lo que se pretende es igualar el municipio de Rota con la mayoría de los municipios de la provincia que están integrados la red de Centros de Información Juvenil y el objetivo principal es que la gente joven que se acerque a la Casa de la Juventud obtenga toda la información necesaria respecto a ofertas laborales, a becas, a publicaciones, etc., a la que van a poder tener acceso con la inclusión de Rota en la red.

A continuación, la Concejala representante del Grupo Popular, D^a Eva Corrales, pregunta la diferencia existente entre la Delegación de Juventud actual y la creación de un nuevo Centro de Información, si se trata solo de un cambio de nombre para acogerse a subvenciones que oferta la Junta de Andalucía o si es un complemento más.

Contesta la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud que son cosas totalmente distintas, porque la Delegación de Juventud como tal es una delegación del Ayuntamiento con una serie de competencias de promoción y desarrollo de la juventud en nuestro pueblo y el Centro de Información Juvenil es una posibilidad que se ofrece a todas las Delegaciones para que tengan que el medio de solicitar ayudas para una mejor infraestructura, tanto a nivel de equipos informáticos como para actividades, con la posibilidad de recibir aquella información que no llega a las Delegaciones de Juventud, porque están distribuidas por medio de los Centros de Información Juveniles que existen en casi todas las provincias menos en Rota.

Insiste que con ello lo que se hace es facilitar el acceso de la Delegación de Juventud para obtener subvenciones y mayores ayudas en cuanto a personal, etc., habiéndose solicitado ya una subvención por importe de 649.000 ptas., aproximadamente, con la cual, caso de aprobarse, se iniciará con buen pie el proyecto al contar con medios económicos.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno la creación de un Centro de Información Juvenil en Rota.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA DECLARACION DE LESIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE PLENO DE FECHA 28-07-98 Y 7-11-98 Y CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL BRISA 21, S.L.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día ocho de octubre de 1999, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor del Presidente, D. Domingo Sánchez Rizo; del representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo; del representante del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Corrales Hernández; y del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez; y con la abstención del representante del Partido Popular, D. Antonio Peña Izquierdo, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la declaración de lesividad de los acuerdos de Pleno de fecha 28-07-98 y 7-11-98 y contrato suscrito con la Mercantil Brisa 21, S.L.

Asimismo, es conocido el texto de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente tenor literal:

“Que el 28 de julio de 1998, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, aprobó el inicio de expediente y Pliego de Condiciones que habría de regir el concurso para la concesión de obra pública de construcción de un Complejo Residencial en parcela de propiedad municipal, en la zona de la Alberquilla.

Que como consecuencia de dicho expediente, el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 1998, acordó adjudicar con carácter definitivo a la mercantil Brisa 21, la concesión de obra pública de construcción de un Complejo Residencial en parcela de propiedad municipal, sita en la Urbanización de la Alberquilla.

En fecha 10 de febrero de 1999, se procede a otorgar contrato entre este Ayuntamiento y la mercantil Brisa 21, contrato que establece, junto con el Pliego, las condiciones y estipulaciones sobre las que ha de versar la concesión.

De una lectura, tanto de los acuerdos adoptados como del contenido del contrato, esta Alcaldía considera que todos ellos, pudieran resultar lesivos a los intereses generales como a los intereses económicos de esta Corporación, y ello por las consideraciones y motivos que a continuación se detallan:

- a) En cuanto a la aprobación del Pliego de Condiciones, por acuerdo de 28 de julio, se observa que el canon fijado en el mismo, de 7.500.000 pesetas, relacionado con la duración y plazo de concesión por 75 años, lesiona los intereses económicos municipales, toda vez que la tasa, que en concepto de canon percibiría este Ayuntamiento, no supera las 100.000 pesetas anuales, cantidad ésta

del todo en desacuerdo con los precios que en el mercado existen, sobre todo si tenemos en cuenta la superficie de suelo sobre la que se pretende actuar y las tarifas que posteriormente en su oferta se proponen por la empresa que resulta adjudicataria, que provoca un enriquecimiento injusto del que resulta beneficiado el concesionario y claramente perjudicada esta Administración.

En este mismo sentido, por el Grupo Socialista se presentan alegaciones al considerar lesivo para los intereses municipales estas condiciones, alegaciones que en ningún momento fueron resueltas por la Administración, y a la que por Ley está obligada, paralizándose el expediente, en tanto en cuanto las mismas no fueran debidamente contestadas.

- b) Por lo que se refiere al acuerdo adoptado en fecha 7 de noviembre, el Pleno adjudica la concesión sin tener en cuenta que, en su oferta, la empresa concesionaria no garantiza la continuidad en la prestación del servicio público que supone la construcción y posterior explotación de la Residencia, al desentenderse totalmente, y así se refleja en la propuesta que hace la empresa, de la explotación del Complejo una vez que enajene los distintos elementos que integran el mismo. Tampoco en su oferta garantiza el concesionario la creación de puestos de trabajo y deja en manos de una Comunidad de Propietarios todas las obligaciones, que en base al propio Pliego, debe de asumir el concesionario.

- c) Por último, y en cuanto al contrato, debe declararse lesivo, porque en el momento de su firma el empresario incurre en una prohibición para contratar con la Administración Pública, recogida en el Artº 20.f) de la Ley 13/1995, al no estar inscrita en la Seguridad Social. Además, lesiona de forma clara los intereses económicos municipales pues el Pliego de Condiciones que sirvió de base para el concurso, establecía la obligación por parte del concesionario de asumir el pago de cuantas tasas, impuestos o licencias fuesen necesarias para la construcción y posterior desarrollo de la actividad, el Pleno Municipal en su acuerdo de adjudicación, en ningún momento acuerda eximir del pago de ninguna de estas obligaciones, sin embargo, el contrato, recoge el supuesto de exención en el pago de licencia de obras, cantidad que asciende a 19.648.796 pesetas, y a las que el concesionario está obligado a pagar. Igualmente, faculta el contrato al concesionario a la declaración de obra nueva y división horizontal, figuras éstas que en ningún momento pueden ser contempladas, dada la naturaleza de la concesión administrativa, que lo es sobre un todo, de imposible división para su posterior enajenación o concesión, con lo que igualmente queda clara la lesión que para los intereses municipales supone esta cláusula contractual.

Por todo ello, propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerde:

- 1º.- Declarar lesivos para los intereses económicos y generales de esta Corporación:

-El acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 1998, por el que se aprueba el inicio de expediente para la concesión de obra pública para construcción de un Complejo Residencial y su posterior explotación, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso.

-El acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria por el que se adjudica a la mercantil Brisa 21 la concesión para construcción de un Complejo Residencial destinado a la Tercera Edad y Juventud.

-El contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Brisa 21 sobre construcción de un Complejo Residencial.

2º.- Demandar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa su anulación.

3º.- Autorizar a esta Alcaldía-Presidencia para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, comparezca ante Notario para otorgamiento de poderes y designación de Letrado y Procurador, a los efectos de interposición de recurso contencioso-administrativo.

4º.- Con carácter previo a la adopción del acuerdo, por el Secretario General, se emita informe sobre la procedencia.

No obstante, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá."

Igualmente, es conocido informe emitido por el Sr. Secretario Accidental, del siguiente tenor literal:

"Informe que se emite en relación con el expuesto del SR. Alcalde-Presidente, de fecha 1 de octubre del presente mes de octubre, y por el cual se propone a la Corporación Municipal, declare lesivos los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, en sesiones celebradas los días 28 de julio de 1998 y 7 de noviembre del mismo año, así como el contrato suscrito por este Ayuntamiento y la Entidad Mercantil Brisa 21, para la construcción de un complejo residencial.

Conviene, en primer lugar, antes de establecer el procedimiento y determinar la competencia del órgano, examinar si los actos y acuerdos, así como el contrato a que se ha hecho referencia, son realmente declarativos de derecho a favor de terceras personas, y por otro lado, determinar si los mismos han supuesto un daño o lesión a los intereses públicos y a los propios de esta Corporación.

En lo que se refiere a la primera de la cuestión planteada, es decir, si el acuerdo de 28 de julio de 1998, en el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la concesión de una obra de construcción de un complejo residencial, entendemos que efectivamente es declarativo de derechos subjetivos, por cuanto abre el expediente para una posterior adjudicación de contrato de obra, adjudicación que en caso de producirse genera unos derechos a favor del contratista, y por ello, aunque hablemos de una simple expectativa de derecho, éstos existen.

En cuanto al acuerdo de 7 de noviembre de 1998 y posterior contrato, es notorio la declaración de derechos a favor de la Entidad Mercantil Brisa 21, el primero de ellos, porque adjudica el contrato a favor de la misma, y el segundo, porque concreta independientemente de las obligaciones, los derechos que el objeto y contenido del contrato surten a favor de la Compañía.

Definido la producción de acto declarativo de derechos, conviene determinar ahora cuáles son los daños o lesiones producidas por la adopción de éstos acuerdos o la firma de aquel contrato y que éstos daños o lesiones lo son contra los intereses económicos de la Corporación o contra el interés público.

En lo que se refiere al acuerdo de 28 de julio de 1998, parece ser, tal y como manifiesta el Sr. Alcalde en su expuesto, existe un claro daño para los intereses municipales, toda vez que el canon que ha de abonar el concesionario es absolutamente insuficiente con lo que debería de pagar si estuviésemos hablando de un canon fijado según precios de mercado, y habida cuenta de la actividad que se pretende desarrollar.

En lo que se refiere al segundo de los acuerdos, los intereses públicos quedan totalmente desamparados, por cuanto la adjudicación a favor de la empresa se produce sin considerar que esta oferta sus servicios hasta la constitución de una supuesta comunidad de propietarios, que una vez entrada en funcionamiento el concesionario se desvincularía de la Administración Municipal.

Por último, y en cuanto al contenido del contrato que se firma con Brisa 21, daña tanto a los intereses económicos municipales como lesiona el interés público. Por lo que se refiere al primero, contempla el contrato una cláusula no fijada en el Pliego de Condiciones ni tampoco aprobada por el Pleno Municipal en el acuerdo de adjudicación, cuál es la exención en el pago de licencia de obras y tasa urbanística, que según valoración efectuada por la Oficina Técnica Municipal, asciende a la cantidad de 19.648.796 pesetas, cantidad ésta que de no declararse lesiva, dejaría de percibir este Ayuntamiento.

Por otro lado, existe una lesión por cuanto la empresa concesionaria incurre al momento de la firma del contrato en una causa de prohibición para contratar, concretamente la de la falta de capacidad al no encontrarse dado de alta en la Tesorería de la Seguridad Social, circunstancia ésta que según el Real Decreto 390/1996, de desarrollo de la Ley 13/1995, la considera suficiente para prohibir a cualquier empresa en esta situación contratar con la Administración.

Por todo ello, el Secretario que suscribe, a la vista del contenido del expuesto del Sr. Alcalde y de los razonamientos aquí mantenidos, entiende ha lugar al inicio de la declaración de lesividad de los acuerdos y contrato a que se han

hecho referencia, y su posterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Artº 103.2 de la Ley 30/92, sobre el Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común.

-Artº 110.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Artsº 45.4 y 46.6 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas

-Real Decreto 390/1996, de desarrollo de la Ley 13/95.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 110.2 de la Ley 7/1985, las Entidades Locales podrán anular sus propios actos declarativos de derecho, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción.

En este mismo sentido, el Artº 103.2 de la Ley 30/1992, en su número 2, dispone que en los demás casos, la anulación de los actos declarativos de derechos requerirá la declaración previa de lesividad para el interés público y la ulterior impugnación ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Por lo que se refiere al órgano competente para acordar el inicio del expediente, dice el Artº 103.4 de la Ley 30/1992, que si el acto proviniera de la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano competente en la materia. En este sentido, el Artº 22.k) de la Ley 7/85 determina que es competencia del Pleno Municipal la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

Por último, en cuanto al procedimiento de impugnación ante el órgano contencioso, dispone el Artº 45.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que el recurso de lesividad, se iniciará por demanda formulada con arreglo al Artº 56.1 y se fijará con precisión la persona o personas demandadas y su sede o domicilio social. A esta demanda se acompañará en todo caso la declaración de lesividad, el expediente administrativo y los documentos de las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo.

El plazo para interponer recurso de lesividad, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 46.5, será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la declaración de lesividad por el Pleno Municipal.

Es cuanto tengo el deber de informar."

Inicia el debate el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo, aclarando que con su intervención no pretende abrir ni debate ni entrar en discusión sobre los posicionamientos que puedan tener los demás grupos políticos respecto al tema planteado, porque entiende que van a actuar con total honradez y convencidos de estar tomando la decisión que pueda beneficiar al mayor número de ciudadanos posible, que era precisamente la intención que llevó al anterior Equipo de Gobierno a solicitar la aprobación de iniciar un expediente de concesión de obra pública municipal para la construcción y posterior explotación de un complejo residencial para la Tercera Edad, así como el Pliego de Condiciones que habría de servir de base para la convocatoria del Concurso.

Continúa en su intervención, diciendo que el 28 de julio de 1998, el Ayuntamiento Pleno aprobó iniciar el expediente donde se incluía una modificación propuesta por Izquierda Unida, de manera que la residencia que en un principio iba destinada para la tercera edad, se podría utilizar por personas jóvenes discapacitadas, dando el Pleno mayoritariamente su apoyo al proyecto, con el que se pretendía cubrir una importante demanda de nuestra sociedad, como era la de defender los derechos e intereses de las personas mayores, dotándoles de un edificio que, a modo de residencia, les permitiera vivir dignamente, sin perder el mínimo derecho a su intimidad y cubriendo sus necesidades mínimas en cuanto a cuidados curativos, cuidados sanitarios, higiene, seguridad, etc., por lo que se trataba de un proyecto que nacía con amplias expectativas de viabilidad altamente ilusionante y que parecía estar asegurado por la amplia demanda existente, por las condiciones del clima, por el pueblo y por el emplazamiento, abriéndose así una puerta a un nuevo estilo de vida para ese colectivo.

Asimismo, informa que durante todo el proceso se han vertido muchos comentarios, si bien no han visto ni un solo informe negativo por parte de los técnicos, observando por el contrario que la empresa a la que se adjudicó la construcción y posterior explotación del proyecto actuó intentando, al menos, cumplir con cada uno de los objetivos y aclaraciones que por parte del Pleno y de los Técnicos se les fue demandando. Por otro lado señala el Sr. Peña que también han observado como la actitud del actual Equipo de Gobierno siempre fue contraria a la postura defendida hasta entonces por el Equipo anterior, indicando que el Grupo Popular ha de ser coherente con la defensa que hizo en su momento, siguiendo valorando el proyecto como beneficioso para el pueblo de Rota, motivos por los cuales van a votar en sentido contrario a la propuesta del Sr. Alcalde.

Hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez, diciendo que cuando se presentó el proyecto en Julio del 98 daba la impresión que se iba a llevar a cabo una actuación encaminada a soportar una gran demanda de personas, en principio mayores, y luego minusválidos, por lo que podía ser un proyecto correcto, sin embargo después de un año se experimentan

cambios importantes, en cuanto al Pliego de Condiciones, en cuanto al contrato, y en cuanto a qué iba a ser el proyecto una vez que se construyera, motivo por el que piden el apoyo a su propuesta, al entender que si el proyecto sigue para adelante, el Ayuntamiento de Rota se va a ver perjudicado en diversos aspectos, pasando a enumerarlos:

En primer lugar indica que el 28 de julio, se fija el canon en 7.500.000 pesetas, por lo que teniendo en cuenta que son 75 años, la cantidad no sobrepasa de las 100.000 pesetas.

Manifiesta igualmente que, respecto del Pleno del 7 de noviembre, y concretamente en la oferta que se hacía, la empresa concesionaria no garantizaba la continuidad de la prestación del servicio, que era un argumento que distinguía la residencia-apartamento de lo que hasta la fecha existía, no pudiendo entenderse cómo una residencia apartamento donde se pretende ubicar a personas o parejas en espacios individuales, ofreciéndoles unos servicios comunes, y que se convierta en una división del espacio concedido en apartamentos, con concesiones hasta 75 años, y que los compromisos adoptados por el concesionario para la gestión del complejo los soporte una comunidad de propietarios.

Insiste en que, a su parecer, también se puede perjudicar al Ayuntamiento puesto que ni la Junta de Portavoces ni el Pleno, aprobaron, en ningún momento, dejar exento al concesionario del pago de la licencia de obras, por importe de 19.600.000 pesetas.

En cuanto al contrato, expone que el mismo recoge que se faculta a la empresa a declarar obra nueva y división horizontal, figura que en ningún momento fue contemplada, porque la naturaleza de la concesión administrativa no lo prevé, siendo imposible la división y posterior enajenación, quedando claro que no se va a conseguir lo que en su momento se pretendía, sino que se va a proceder a la división total del conjunto para luego quedar en propiedades personales o de familia, que no tiene nada que ver con lo previsto anteriormente.

En alusión a la manifestación hecha por el Partido Popular, sobre que no existía ningún tipo de certificación contraria al proceso, manifiesta que el Sr. Arquitecto Municipal, que es él quien hace que la Comisión de Gobierno cambie su posicionamiento y pida la nulidad de la licencia, argumenta, con criterios profesionales la irregularidad del asunto. Asimismo, señala que existe igualmente un informe del Secretario Accidental, que tampoco dice que todo lo que se ha hecho hasta el momento es correcto y que no lesiona los intereses municipales.

Finalmente, señala que lo que se pretendió en Julio de 1998 podía ser algo interesante, pero lo que se aprobó el 7 de noviembre, requiere un mínimo estudio, un consenso en apoyo de lo que el Equipo de Gobierno entiende que no es una actuación política, sino basada en la legitimidad del Ayuntamiento.

Hace uso de la palabra a continuación el Portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, diciendo que ellos tienen su posicionamiento muy claro, no solo en esta legislatura sino también en la anterior, refiriendo que cuando el punto se incluye en Julio del 98, traía un planteamiento de hacer en aquel terreno una residencia de ancianos, no teniendo nada que ver lo que aprobó con lo que se ha convertido, habida cuenta de las irregularidades existente.

No obstante, manifiesta que el procedimiento para revocar un acuerdo es el que se está siguiendo, no comprendiendo cómo el Equipo de Gobierno intentó anular la licencia, cuando el procedimiento es el presente, puesto que antes que la Comisión de Gobierno tomara una decisión era necesaria que la tomaran solidariamente todos los miembros del Pleno, sintiéndose obligados, no solo filosóficamente por el planteamiento anteriormente hecho, sino por el perjuicio que pudiera ocasionar al Equipo de Gobierno el votar en contra.

En el turno de réplica, interviene el Sr. Peña Izquierdo, diciendo que el informe que aparece en el presente punto del Sr. Secretario Accidental, debería de haber aparecido en aquel entonces, diciendo que se estaban tomando acuerdos que podían ser lesivos para el Ayuntamiento, respecto al canon de 7.500.000 pesetas, respecto a no garantizar la continuidad del servicio, respecto a la exención de la licencia de obras, etc., si bien, en su opinión, entienden que el canon de 7.500.000 pesetas no es real, puesto que además se está entregando toda la construcción que se va a hacer allí, que tiene una valoración, y que va a pasar a propiedad municipal en el mismo momento en que se acabe de construir. Por otro lado, señala que aunque es cierto la existencia de problemas a la hora de reconocer si los 19 millones de la licencia de obras se incluyeron antes o después de la Mesa de Contratación o del Pleno, también es cierto que la puerta se abre en el momento en que el Ayuntamiento considera que tienen que pagar la licencia.

Indica al mismo tiempo que el Equipo de Gobierno mantiene su postura desde el principio votando en contra del proyecto, porque no lo creía conveniente, lo cual respeta, pero en su opinión también tiene que ser respetada la postura del Grupo Popular que estuvo a favor del proyecto, por lo que les resulta difícil de reconocer que aquel proyecto ilusionante no pueda solucionarse y tenga que declararse lesivo para los intereses municipales

El Portavoz del Grupo Socialista interviene a continuación, exponiendo que existen documentos y argumentos suficientes para que se pueda entender que lo que se aprobó el 28 de julio no tiene nada que ver con lo que fue a partir del 7 de noviembre. Agradece asimismo la consideración hecha por el portavoz de Roteños Unidos, basada en primer lugar en que creen que es justo y después en que un acuerdo de Pleno que no tenga el apoyo mayoritario se podría entender como una falta de legitimidad, opinando que no se puede dar esa situación puesto que se trata de un caso claro e inequívoco de que es lesivo para Rota, justificándose el voto del Partido Popular por las circunstancias que ha referido anteriormente pero no porque lo tengan claro.

Contesta el Portavoz del Partido Popular diciendo que se trata de una situación que comienza en el momento en que el Equipo de Gobierno se adelanta a los acontecimientos, tomando una decisión por la Comisión de Gobierno de suspender una licencia de obras, que podía haberse tratado antes en Junta de Portavoces. Alega igualmente que no ha habido posturas claras desde el principio, sino posturas políticas, donde un grupo ha votado a favor de un proyecto y otro ha manifestado su oposición desde un principio, teniendo sus dudas de que, una vez que cambia la situación del Equipo de Gobierno, no se esté intentando de buscar una salida a la promesa que hicieron en su momento de que el asunto se retiraría en el momento en que estuvieran gobernando.

Pone fin al debate el Teniente de Alcalde D. Enrique Almisas, diciendo que no es una cuestión de cambio de grupo político sino de continuidad de la gestión urbanística.

Finalizadas las intervenciones, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la propuesta, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener doce votos a favor (nueve del Grupo Socialista y tres del Grupo Roteños Unidos) y ocho votos en contra (Grupo Popular), lo siguiente:

PRIMERO:- Iniciar expediente para declarar lesivos para los intereses económicos y generales de esta Corporación:

-El acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 1998, por el que se aprueba el inicio de expediente para la concesión de obra pública para construcción de un Complejo Residencial y su posterior explotación, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso.

-El acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria por el que se adjudica a la mercantil Brisa 21 la concesión para construcción de un Complejo Residencial destinado a la Tercera Edad y Juventud.

-El contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Brisa 21 sobre construcción de un Complejo Residencial.

SEGUNDO:- Se remita el presente acuerdo a la empresa Brisa 21, S.L. para que en el plazo de diez días presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO:- Formular demanda de lesividad ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

CUARTO:- Autorizar a esta Alcaldía-Presidencia para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, comparezca ante Notario para otorgamiento de poderes y designación de Letrado y Procurador, a los efectos de interposición de recurso contencioso-administrativo.

PUNTO 6º.- ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA ADJUDICACION DE REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA HOTEL DEL VINO ANDALUZ, INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS PARA SU PROMOCION Y LA POSTERIOR EXPLOTACION.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día ocho de octubre de 1999, al punto 3º.1, previa ratificación de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor del Presidente, D. Domingo Sánchez Rizo; del representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo; y del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez; y con la abstención del representante del Partido Popular, D. Antonio Peña Izquierdo; y del representante del Partido Roteños Unidos, D. Jesús Corrales Hernández, la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de redacción de proyecto, construcción de una Escuela Hotel del Vino Andaluz, instalaciones complementarias para su promoción y la posterior explotación.

Asimismo, se da lectura por el Sr. Secretario Accidental del acta-propuesta de la Mesa de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Acta de la Mesa de Contratación constituida para la Adjudicación de Redacción de Proyecto, Construcción de una Escuela Hotel del Vino Andaluz, Instalaciones Complementarias para su promoción y la posterior explotación.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Vocales

D. Miguel Fuentes Rodríguez

D. Diego Dueñas Rodríguez

D. Francisco Sesé González

D. Justo de la Rosa Jiménez

Secretario

D. Ramón García González

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en el Salón Marques de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, los señores que arriba se relacionan, todos ellos miembros de la Mesa de Contratación constituida para adjudicar la redacción de proyecto, construcción y posterior explotación de un Hotel del Vino en Costa Ballena.

Por el Sr. Dueñas se informa que como ya recordará la Mesa de Contratación en la última reunión mantenida el 28 de junio pasado, se acordó requerir a la empresa "Asociación del Vino Andaluz" que aportase documentación que acreditara la solvencia económica y financiera del licitador, tales como informes de instituciones financieras, balance de la sociedad de los tres últimos años y en general cualquier otro documento que permitiera a la Mesa de Contratación conocer la solvencia del licitador.

Asimismo debería aportar documentación acreditativa de la solvencia y experiencia profesional o relación empresarial con el sector vinícola del licitador, tales como, relación de parques empresariales que haya estado explotando o construyendo, acompañada de informe de los Ayuntamientos respectivos en el que se especifiquen los años de explotación y que el empresario haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones del contrato; y en general cuantas referencias pudieran aportar para acreditar su experiencia profesional en este campo.

Examinada la documentación aportada por la empresa Asociación del Vino Andaluz, se comprueba que la misma no se corresponde con la exigida por este Ayuntamiento, al no quedar acreditada ni la solvencia económica y financiera ni la experiencia profesional, por lo que la Mesa de Contratación acuerda, de conformidad con la cláusula 3.3 del Pliego de Condiciones que rigió el concurso, proponer al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, al ser el órgano contratante, se declare desierto el concurso.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha al inicio expresado."

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Peña, toma la palabra para señalar que el presente punto viene bien, con el correspondiente informe que presenta la Mesa de Contratación, basado en que la empresa no acredita la solvencia económica, ni financiera, ni experiencia profesional, por lo que su voto será a favor de la propuesta.

Tras deliberación y sometido a votación el acta-propuesta de la Mesa de Contratación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la misma, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, y, por tanto, declarar desierto el Concurso para la adjudicación de Redacción de Proyecto, Construcción de una Escuela Hotel del Vino Andaluz, Instalaciones Complementarias para su promoción y la posterior explotación.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE TRES PUENTES Y UN ENCAUZAMIENTO AL CRUZARSE CON EL ARROYO DE LA ARVINA Y ALCANTARA.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día ocho de octubre de 1999, al punto 3º.2 y previa ratificación de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejale Delegado de Agricultura, en relación con el proyecto para la construcción de tres puentes y un encauzamiento al cruzarse con el Arroyo de la Arvina y Alcántara.

Asimismo, es conocida propuesta que formula el Concejale Delegado de Agricultura, D. Miguel Rodríguez Macías, del siguiente tenor literal:

“Que, amparándose en la Orden de diecinueve de febrero de 1.996, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 26 el 24 de febrero del mismo año, se ha elaborado por esta Delegación de Agricultura la confección de un proyecto de construcción de tres puentes de paso sobre los caminos de la Arvina, de Alcántara y Carboneras al cruzarse estos con el Arroyo de la Arvina y Alcántara, y un encauzamiento de las aguas del arroyo de Alcántara en el Camino de las Cañas, en los polígonos 9, 10 del término municipal de Rota.

Este proyecto, se encuadra dentro de la política de creación de las infraestructuras necesarias e imprescindibles en el sector agrario roteño, para hacerlo más rentable y competitivo, con repercusiones socioeconómicas muy favorables para la zona, asimismo la necesidad de llevarse a cabo estas obras está fundamentada en la previsión posibles inundaciones de fincas y el posibilitar el tránsito por dichos caminos.

El importe de este proyecto asciende a la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESETAS (1.835.108 PTAS.), I.V.A. incluido. Las obras se realizarán por contrata. Se adjunta la documentación pertinente.

Por todo lo expuesto anteriormente solicita:

- 1.- Solicitar acogerse a la Orden de 19-2-1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de construcción de tres puentes de paso sobre los caminos de la Arvina, de Alcántara y Carboneras al cruzarse estos con el Arroyo de la Arvina y Alcántara, y un encauzamiento de las aguas del arroyo de Alcántara en el camino de las Cañas, cuyo importe es de la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESETAS (1.835.108 PTAS.), I.V.A. incluido, de ejecución por contrata.
- 2.- Solicitar una subvención del 40% del presupuesto presentado.
- 3.- Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.
- 4.- Realizar las obras por contrata.
- 5.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice y firme cuantos documentos sean precisos."

Seguidamente, se conoce el informe emitido por el Sr. Interventor, en el que hace constar que el Ayuntamiento aporta el 60% del proyecto, esto es, 1.101.065 ptas., existiendo por tanto, consignación para ello en la partida especificada, así como que conforme al Artº 154,6 a) de la Ley de Haciendas Locales, no podrá iniciarse el expediente de contratación, hasta tanto se disponga de la financiación en firme, por tratarse de gastos afectados.

El Concejal proponente, Sr. Rodríguez Macías, interviene para explicar que se trae a aprobación por ser un requisito necesario para solicitar ante la Consejería de Agricultura la subvención del 40% del coste de la obra, de conformidad con la Orden de 19 de febrero de 1996.

El Sr. Cutilla, en representación del Grupo Popular, manifiesta que tanto este punto, como todos los que sean favorables para el desarrollo agrario de Rota, van a ser apoyados por su grupo.

No habiendo más intervenciones al respecto, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, estimar la misma y, en consecuencia:

- PRIMERO:- Solicitar acogerse a la Orden de 19-2-1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de construcción de tres puentes de paso sobre los caminos de la Arvina, de Alcántara y Carboneras al cruzarse estos con el Arroyo de la Arvina y Alcántara, y un encauzamiento de las aguas del arroyo de Alcántara en el camino de las Cañas, cuyo importe es de la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESETAS (1.835.108 PTAS.), I.V.A. incluido, de ejecución por contrata.
- SEGUNDO:- Solicitar una subvención del 40% del presupuesto presentado.
- TERCERO:- Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.
- CUARTO:- Realizar las obras por contrata.
- QUINTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice y firme cuantos documentos sean precisos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL DEL PAGO LAGUNETAS.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día ocho de octubre de 1999, al punto 3º.3 y previa ratificación de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, en relación con el proyecto de electrificación rural del Pago Lagunetas.

Seguidamente, es conocida la propuesta que formula el Concejal Delegado de Agricultura, D. Miguel Rodríguez Macias, del siguiente tenor literal:

“Que, amparándose en la Ley 19 de febrero de 1.996, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 26 el 24 del mismo año, se ha elaborado por encargo de esta Delegación de Agricultura la confección de un proyecto de electrificación del pago de las Lagunetas, correspondiendo a los polígonos 19, 21 y 24 del Término Municipal de Rota.

Este proyecto de electrificación de una determinada zona rural del Término Municipal de Rota, se encuadra dentro de la política de creación de las infraestructuras necesarias e imprescindibles en el sector agrario roteño, para hacerlo más rentable y competitivo, con repercusiones socioeconómicas muy favorables para la zona.

Los agricultores a los cuales se les daría servicio eléctrico con este proyecto serían los siguientes:

- Cayetano Toraño Ruiz-Mateos Parcela 20, Polígono 21.	N.I.F. 31.324.511 Y
- Germán Bernal Santamaría Parcela 7, Polígono 21.	N.I.F. 52.314.223 X
- Francisco García-Quirós Bellido Parcela 8, Polígono 21.	N.I.F. 31.322.310 J
- Manuel Rodríguez Lluelma Parcela 28, Polígono 21.	N.I.F. 31.287.282 Z
- Joaquín Florido Martín-Bejarano Parcela 29, Polígono 21.	N.I.F. 31.305.209 R
- Mercedes Lobato Martín-Niño Parcela 11, Polígono 21.	N.I.F. 31.278.579 M
- Juan Bravo Cordero Parcela 22, Polígono 19.	N.I.F. 52.311.773 K
- Antonio Sánchez Sánchez Parcela 33, Polígono 21.	N.I.F. 31.294.809 C
- Antonio Castellano Bernal Parcela 1, Polígono 21.	N.I.F. 31.287.732 G
- José Caballero Acuña Parcela 2, Polígono 24.	N.I.F. 31.293.897 M
- Manuel Caballero Acuña Parcela 101, Polígono 21.	N.I.F. 31.291.350 B
- Cayetano Ramos Ramos Parcela 33, Polígono 19.	N.I.F. 75.782.093
- Manuel Andrade Capote Parcela 34, Polígono 19.	N.I.F. 31.319.304
- José Beltrán Caballero Parcela 4, Polígono 24.	N.I.F. 75.782.093 Z
- Antonio Castellano Ramos Parcela 196, Polígono 19.	N.I.F. 31.333.150 C
- Juan Antonio Domínguez López Parcela 21, Polígono 19.	N.I.F. 52.327.493

Estando todos ellos muy interesados en recibir dicho suministro eléctrico en sus explotaciones agrícolas para poder desarrollar las nuevas tecnologías existentes.

Por todo lo expuesto anteriormente solicita:

1.- Solicitar acogerse a la Orden de 19-2-1996 de Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de "Electrificación Rural del Pago Las Lagunetas", cuyo importe global es de ONCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS DOCE PESETAS (11.068.412 PTAS.) I.V.A. incluido, de ejecución por contrata.

2.- Solicitar una subvención del 40% del presupuesto presentado.

3.- Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.

4.- Realizar las obras por contrata.

5.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice y firme cuantos documentos sean precisos."

Igualmente, consta en el expediente informe del Sr. Interventor, haciendo constar lo siguiente:

"- Que el Ayuntamiento aporta el 60% del proyecto, esto es, 6.641.047 ptas. existiendo, por tanto, consignación para ello en la partida especificada, previo cambio de finalidad, al estar inicialmente consignado para arreglo de caminos rurales.

- Que conforme al Artº 154.6 a) de la Ley de Haciendas Locales, no podrá iniciarse el expediente de contratación, hasta tanto se disponga de la financiación en firme, por tratarse de gastos afectados."

El Concejal Delegado de Agricultura, D. Miguel Rodríguez, toma la palabra para explicar que la propuesta está en la misma línea que la anterior, de solicitar una subvención del 40% para el proyecto.

El representante del Grupo Popular muestra su apoyo a la propuesta, al tratarse además de un proyecto que él iniciara cuando era Delegado de Agricultura, opinando que sería una satisfacción el que se culminara, al tratarse del desarrollo de una zona extensa que próximamente va a estar toda en regadío y que repercutirá en beneficio de todos los agricultores de la zona.

Sometida a votación la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda estimar la misma y, en consecuencia:

1.- Solicitar acogerse a la Orden de 19-2-1996 de Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de "Electrificación Rural del Pago Las Lagunetas", cuyo importe global es de ONCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS DOCE PESETAS (11.068.412 PTAS.) I.V.A. incluido, de ejecución por contrata.

2.- Solicitar una subvención del 40% del presupuesto presentado.

3.- Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.

- 4.- Realizar las obras por contrata.
- 5.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice y firme cuantos documentos sean precisos.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL PARA LA CREACION EN PLANTILLA DE UNA PLAZA DE TECNICO SANITARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día ocho de octubre de 1999, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor del Presidente, D. Domingo Sánchez Rizo; del representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo; y del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez; y con la abstención del representante del Partido Popular, Dª Eva Corrales Caballero y del representante del Grupo Roteños Unidos, D. José Luis Luna Rodríguez, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para la creación en Plantilla de una Plaza de Técnico Sanitario.

Asimismo, es conocido el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Felipe Márquez Mateo, que dice:

“Entre las competencias en materia de Medio Ambiente que han pasado a depender de los Ayuntamientos, se encuentra, entre otras, las de calificación de actividades sujetas a licencias (Actividades clasificadas, apertura de establecimientos, etc.).

Los expedientes incoados para tales actividades deben contar con informes sanitarios que, necesariamente, para que puedan tener validez legal, han de ser emitidos por un funcionario, no siendo válidos aquellos que pudieran realizar técnicos sanitarios contratados laboralmente.

Ante ello, es necesario que este Ayuntamiento cuente en su Plantilla con un funcionario para emitir los repetidos informes sanitarios y es por lo que propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde la creación en la Plantilla de esta Corporación, de una plaza de TECNICO SANITARIO, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, Grupo A.

Dicha plaza no se prevé pueda ser cubierta antes del 31 de diciembre de 1999, por lo que no es preciso dotarla económicamente en el presupuesto del presente ejercicio."

Inicia el turno de intervenciones el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Felipe Márquez Mateo, diciendo que la propuesta va motivada por la serie de competencias que la Consejería de Medio Ambiente cede al Ayuntamiento, encaminadas a facilitar las aperturas de establecimientos y clasificación de actividades, no pudiendo realizarse las inspecciones a través de un técnico que no tuviera la condición de funcionario.

El portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, interviene seguidamente diciendo que su Grupo se abstuvo en la Comisión Informativa al entender que el procedimiento no era el adecuado, ya que la Plantilla de Personal se apruebe con los Presupuestos, por lo tanto tendría que venir acompañado con el informe, tanto del Interventor como del Secretario sobre la legalidad del acuerdo a adoptar. Por otro lado no entiende como, a falta de dos meses de presentar los nuevos presupuestos a aprobación, se trae una modificación de la Plantilla, cuando tendría que presentarse en su conjunto junto a los Presupuestos, que es el trámite normal.

Continúa diciendo que aunque es cierto que el Ayuntamiento está asumiendo competencias en materia de medio ambiente, pero no es el momento oportuno para aprobar la modificación de plantilla propuesta, aunque compartan la idea de que es necesaria, pero en su opinión no se puede ir improvisando día tras día, sino que desde Personal se de una solución global a todo.

Por todo ello, solicita se retire el punto y se presente junto con los próximos presupuestos, aunque la filosofía planteada sea válida, puesto que es necesario la creación de una Plaza de Técnico Sanitario, es conveniente que se marque el perfil, si se va a ser médico, biólogo o farmacéutico.

La representante del Grupo Popular, D^a Eva Corrales, solicita que la propuesta se retire el punto del Orden del Día, puesto que no va acompañada ni siquiera de las bases para su provisión.

El Sr. Márquez contesta que esa plaza ya estaba prevista, con sus bases y demás, y que lo único que ellos han hecho es acomodarla a la figura de un funcionario, que es lo que aceptaría Sanidad para que pudiera aceptar las aperturas.

De nuevo interviene D. Lorenzo Sánchez Alonso, diciendo que si no han cambiado nada es necesario cambiarlo, puesto que el planteamiento por el que se sacó inicialmente estaba mal enfocado, y que aunque la propuesta tiene fundamento, porque la Consejería de Medio Ambiente exige para los informes de aperturas la condición de que sea funcionario, pero para presentar una propuesta de tales características es necesario ver además la idoneidad, qué profesión es la que tiene que exigirse y qué perfil ha de cumplir.

Aparte de eso señala que la Ley de Bases regula que la Plantilla se presenta con el Presupuesto y por tanto no puede ir proponiendo una modificación sin los informes preceptivos, entendiéndose por tanto razonable que dado que hay unas situaciones antes generadas se tenga la capacidad de rectificar, se retire del Orden del Día y en los Presupuestos se haga un planteamiento serio de todas las necesidades de personal que tiene el Ayuntamiento, del perfil necesario y de las competencias que va a tener esa persona.

D. Felipe Márquez manifiesta acto seguido que por su parte están intentando adelantar unos hechos que ya todos conocían y que es necesario, y que una vez que se apruebe la modificación de plantilla por su parte no tiene inconveniente en negociar con los sindicatos las bases y demás, pero se habría adelantado un tiempo fundamental y en el mes de enero se podría estar trabajando con ese profesional.

En cuanto al perfil de la persona, manifiesta que da igual, puesto que el Ayuntamiento es tan deficitario para cualquier otro tipo de servicio, ya sea de droga, asistencia a la mujer, reconocimientos médicos escolares o cualquier otro, que el profesional seleccionado tendría la ocupación asegurada, no obstante indica que existe un colapso en los expedientes de apertura que se van a acrecentar si se deja que transcurra los trámites normales de aprobación de Plantilla junto con los Presupuestos.

El portavoz de Roteños Unidos expone que el que tiene la obligación de hacer los informes actualmente es el Servicio Andaluz de Salud, y así lo están haciendo, por tanto opina que no se crea ninguna situación de bloqueo. Asimismo, solicita del Sr. Secretario si se puede ampliar la Plantilla de Personal en el presente momento sin su informe y sin el informe del Sr. Interventor, y si es legal o no, rogando al Sr. Alcalde se retire el punto, aunque todos son conscientes de la necesidad y de la obligatoriedad que en un futuro tendrá.

Toma la palabra el Sr. Secretario Acctal., D. Diego Dueñas, informando que la Ley dice que cuando se proceda a una modificación de la plantilla, debe tener la consignación presupuestaria suficiente para su provisión y que con ocasión de la aprobación de los Presupuestos se aprobarán las Plantillas Municipales, y cuando dice modificación de la plantilla, se exigirá los mismos requisitos que los de su aprobación. No obstante, señala que lo que se somete a aprobación, más que una modificación de plantilla, es una previsión en la plantilla de una plaza de Técnico Sanitario que tendrá que aprobarse en su momento junto con la aprobación de los Presupuestos.

El Concejal de Roteños Unidos interviene de nuevo diciendo que la propuesta dice que se acuerde la creación en la Plantilla de la Corporación de una Plaza de Técnico Sanitario, cuando si se quiere modificar la plantilla de personal tendrá que hacerse junto con los Presupuestos que es lo que dice la Ley de Bases.

Ante la petición del portavoz de Roteños Unidos y del Partido Popular de retirar del Orden del Día el punto, se somete a votación, obteniendo once votos a favor (ocho del Grupo Popular y tres del Grupo Roteños Unidos) y nueve votos en contra (Grupo Socialista).

En consecuencia se retira el punto del Orden del Día.

PUNTO 10º.- ESCRITO DE FUNCIONARIO MUNICIPAL SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en sesión celebrada el pasado día 8 de octubre de 1999, al punto 2º, en que se dictaminó favorablemente el escrito del funcionario municipal D. José Fernández Morales solicitando autorización para la compatibilidad con su cargo de los trabajos de codirección de las obras de restauración de la cubierta de la Capilla de la Caridad, al habérselo interesado al Obispado, con los votos a favor del Sr. Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Popular y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y con la abstención del representante del Grupo Popular.

Asimismo, se da lectura por el Sr. Secretario Accidental del informe que emite el Coordinador del Área de Organización y Funcionamiento, que dice así:

"El Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, D. José Fernández Morales, solicitó mediante escrito presentado el día 14 de abril del presente año, autorización para la compatibilidad con su cargo, de los trabajos de codirección de las obras de restauración de la cubierta de la Capilla de la Caridad, al habérselo interesado el Obispado.

Una vez recibido el escrito en esta Área, se le pidió telefónicamente al interesado que aclarara si dichos trabajos serían remunerados o a título benéfico, al existir el precedente similar de la Parroquia de la O, quedando el mismo en contestar, cosa que hizo aproximadamente en el mes de julio, en el sentido de que los trabajos son remunerados.

Aclarado este extremo, se informa lo siguiente:

La actividad que pretende compatibilizar el Sr. Fernández Morales, se encuadra dentro de las privadas, relacionadas directamente con la actividad que desempeña en el departamento donde está destinado, cual es la actividad urbanística.

El Artº. 11.1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, dice: "De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 1º.3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí, o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o entidad donde estuviera destinado."

El Artº 16.1 de la misma Ley, dice: "No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complemento específico o concepto equiparable...". El señor Fernández Morales viene percibiendo actualmente un Complemento Específico de 116.250 pesetas mensuales, cantidad que representa un 86,87% de su retribución básica, lo que no da lugar a acogerse a la excepción prevista en el apartado 4 del citado artículo.

Por otro lado, el señor Fernández Morales cuenta ya con una compatibilidad para realizar fuera de su jornada habitual, trabajos de regularización de las nuevas Altas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para este Ayuntamiento. Y en relación con esta segunda actividad, el Artº 13 del repetido texto legal, dice: "No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas."

En definitiva, se entiende que no es posible autorizar la compatibilidad solicitada por D. José Fernández Morales."

El Concejal portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, manifiesta que no entiende que después de seis meses se eleve a Pleno el escrito, cuando las obras ya están hasta terminadas, por tanto entendiendo que la petición está fuera de lugar, solicita al Sr. Alcalde se retire el punto.

Dª Eva Corrales toma la palabra a continuación, en representación del Grupo Popular, manifestando que estarían de acuerdo con la compatibilidad solicitada, siempre y cuando no estuviera remunerado el trabajo, pero al estar remunerado y visto el informe negativo del Coordinador del Área, entienden que no ha lugar.

El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Sr. Márquez, interviene diciendo que la solicitud de compatibilidad se presentó el 13 de abril de 1999, pero el 2 de septiembre siguiente, se presenta un nuevo escrito del Sr. Fernández Morales, donde en su último párrafo dice que como quiera que a pesar del largo periodo de tiempo transcurrido no se ha recibido respuesta alguna a su escrito, reitera el mismo, con el fin de que se le de una respuesta a la mayor brevedad, siendo eso lo que se plantea en el presente Pleno.

Contesta el Sr. Sánchez Alonso que en su opinión era necesario el traerlo a Pleno, no obstante todos están de acuerdo con el informe del técnico de que es incompatible.

El Sr. Alcalde pone fin a las intervenciones, diciendo que se ha presentado a Pleno para cumplir una legalidad respecto de la petición formulada por el funcionario, estando todos de acuerdo con los informes técnicos.

Finalizadas las distintas intervenciones, se procede a votar el punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos en contra y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, desestimar la petición formulada por el escrito del funcionario municipal D. José Fernández Morales.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS CO.2-2.1-2.2-2.3-2.4 COSTA BALLENA, PROMOVIDO POR ALCALÁ GESTIÓN, S.L.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 8 de octubre, al punto 1º, en que se dictaminó favorablemente la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas CO.2-2.1-2.2-2.3-2.4 Costa Ballena, promovido por Alcalá Gestión, S.L., con el voto a favor del Sr. Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y la abstención del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Se conoce a continuación la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, que literalmente dice así:

“1.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 1999, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas CO.2-2.1-2.2-2.3 y 2-4, sita en la UUI Costa Ballena y que tiene por objeto, por una parte agregar las cuatro parcelas referidas, convirtiéndola en una sola, y por otra ordenar las edificaciones que habrán de ubicarse en la nueva parcela resultante, así como los espacios comunes de uso lúdico y deportivo, promovido por Alcalá Gestión, S.L.

2.- Que cumplimentado el trámite de información pública mediante anuncios insertados en el BOP de Cádiz de fecha 22 de Julio, en el Diario de Cádiz, de fecha 13 de Julio de 1999, y en el Tablón de Anuncios Municipal, no se ha presentado alegación alguna. Asimismo, se ha notificado a todos los interesados.

3.- Que procede por tanto continuar con la tramitación del expediente y procederá, por tanto, la aprobación definitiva.

4.- Que se una a este expediente informe del Sr. Secretario.

Por todo ello, propone a la Corporación:

- A) Aprobar definitivamente el referido Estudio de Detalle.
- B) Publicar el anterior acuerdo en el B.O.P. de Cádiz y notificar a los interesados.
- C) Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- D) Facultar al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo."

El Sr. Reales, en representación del Grupo Popular, manifiesta que, dado que el procedimiento seguido no va contra la Ley, no afecta al PGOU y no altera las normas urbanísticas en cuanto a volumen y rasante, lo votarán afirmativamente.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se procede a su votación, quedando aprobado, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Popular D. Juan Antonio Liaño Pazos.

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas CO.2-2.1-2.2-2.3 y 2-4, sita en la UUI Costa Ballena.

SEGUNDO:- Publicar el anterior acuerdo en el B.O.P. de Cádiz y notificar a los interesados.

TERCERO:- Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO:- Facultar al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS RO-CO2-1.1, 1.2, 1.3, 1.4 (ZONA DE CONDOMINIO) COSTA BALLENA, PROMOVIDO POR SEGA INVERSIONES, S.L. Y OTROS.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 8 de octubre, al punto 2º, en que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas RO.CO.2-1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 (zona de condominio) Costa Ballena, promovido por Segá Inversiones, S.L. y otros.

Se tiene conocimiento asimismo de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, que literalmente dice así:

“1.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de Junio de 1999, se aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la Manzana que engloba las parcelas RO-CO 2-1.1, 1.2, 1.3, 1.4, (zona de condominio) del Plan Parcial de la UUI La Ballena, promovido por Segá Inversiones, S.L., Costallena 1, SCA y Residencial La Ballena, SCA.

2.- Que cumplimentado el trámite de información mediante anuncios insertados en el B.O.P. de Cádiz de fecha 21 de Julio, en el Diario de Cádiz, de fecha 23 de Julio de 1999, y en el Tablón de Anuncios Municipal, no se ha presentado alegación alguna. Asimismo se ha notificado a todos los interesados.

3.- Que procede por tanto continuar con la tramitación del expediente y procederá por tanto la aprobación definitiva.

Por todo ello, propone a la Corporación:

- A) Aprobar definitivamente el referido Estudio de Detalle.
- B) Publicar el anterior acuerdo en el B.O.P. de Cádiz y notificar a los interesados.
- C) Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- D) Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo."

Asimismo, consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, suscrito por el Sr. Secretario Accidental, que literalmente dice:

"En relación con la modificación del Estudio de Detalle de la manzana que engloba las parcelas RO-CO 2-1.1, 1.2, 1.3, 1.4 (zona de condominio) del Plan Parcial de la UUI La Ballena, promovido por Segra Inversiones, S.L., Costallena 1, SCA y Residencial La Ballena, SCA, se emite informe en el siguiente sentido:

1º.- Legislación aplicable:

Los aspectos legales, tramitación y fases para la aprobación viene regulado en los siguientes cuerpos normativos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 1/1997, de 18 de junio, por el que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoración.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- Preceptos vigentes de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales.
- Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Organos a los que se atribuye modificado por Decreto 102/1999, de 27 de abril y Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 28 de Marzo de 1995, por el que se delega en el Ayuntamiento de Rota, las competencias enumeradas en el Art. 22 del referido Decreto.

-Revisión del PGOU de Rota.

2º.- Procedimiento.

El procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle está regulado en el Art. 117 TRLS y 140 del Reglamento de Planeamiento siendo las fases del procedimiento: aprobación inicial, información pública por plazo de 15 días mediante anuncios en el BOP (art. 31 del Decreto 77/94 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes), en un Diario de la mayor circulación de la provincia, Tablón de Anuncios y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial y aprobación definitiva que se publicará en el BOP y se comunicará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle del acuerdo con lo establecido en el Art. 120 del R.P.U. determinará por sí sólo la suspensión del otorgamiento de licencia para aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico.

3º.- Órgano Competente y Quórum.

Respecto al órgano competente el Artº 21.1 j, de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, establece que es competencia del Alcalde:

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Y el Artº. 22.1 c) Competencias del Pleno, establece que:

La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Por lo que respecta al Estudio de Detalle como instrumento de ordenación deberá ser aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía y definitivamente por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (Artº. 47.3-i) Ley 7/85, modificado por Ley 11/1999.

Además se informa que por imperativo del Artº. 54.1.b) del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, es necesario informe previo de la Secretaría General para la aprobación del Estudio de Detalle, al exigirse una mayoría especial.

Por lo tanto, procede por parte del Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones conferidas (Artº 21.1.j) Ley 7/85 acuerde decretar la aprobación inicial del Estudio de Detalle."

Sometida a votación la propuesta, la misma queda aprobada, por unanimidad de los veinte Concejales presentes.

Por tanto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda lo siguiente:

- PRIMERO:- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana que engloba las parcelas RO-CO 2-1.1, 1.2, 1.3, 1.4, (zona de condominio) del Plan Parcial de la UUI La Ballena.
- SEGUNDO:- Publicar el anterior acuerdo en el B.O.P. de Cádiz y notificar a los interesados.
- TERCERO:- Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- CUARTO:- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. 11-B, PROMOVIDO POR PROMOCIONES CASTELLANO, S.A. Y OTROS.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 8 de octubre, al punto 3º, en que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la U.E. 11-B, promovido por Promociones Castellano, S.A. y otros.

Del mismo modo, se conoce la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, que dice:

“1.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 1999, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación AR 12 UE 11-B, sita en Avda. Mancomunidad del Bajo Guadalquivir y Avda. Libertad, promovido por Promociones Castellano, S.A. y otros.

2.- Que cumplimentado el trámite de información pública mediante anuncios insertados en el BOP de Cádiz de fecha 23-6-99, en el Diario de Cádiz de fecha 17-6-99 y en el Tablón de Anuncios Municipal, se ha presentado alegación por EDESUR, S.L.

3.- Que procede por tanto continuar con la tramitación del expediente y proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Que se une a este expediente informe del Sr. Secretario.

Por todo ello, propone a la Corporación:

- A) Aprobar definitivamente el referido Estudio de Detalle, y desestimar la alegación presentada por EDESUR, S.L., en base al informe emitido por la Técnico de Administración General y las referencias efectuadas al escrito de contestación realizado por el Presidente de la Junta de Compensación de la U.E. 11B.
- B) Publicar el anterior acuerdo en el BOP de Cádiz.
- C) Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- D) Facultar al Teniente de Alcalde que propone, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo."

Asimismo, consta en el expediente informe que emite la Técnico de Administración General, que a continuación se transcribe:

"En relación con el Estudio de Detalle, de la Unidad de Actuación AR 12 U.E.11B, sita en Avda. Mancomunidad del Bajo Guadalquivir y Avda. de la Libertad, promovido por PROMOCIONES CASTELLANO, S.A., D. ANTONIO RUIZ-MATEOS SANTOS y DOÑA MERCEDES BERNAL PAZOS, se emite informe en el siguiente sentido:

1º.- Antecedentes:- El Sr. Alcalde-Presidente en fecha 10 de junio de 1999, dictó Decreto por el que se aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle, habiendo sido el mismo sometido a información pública mediante anuncios insertados en el BOP de fecha 23 de Junio de 1999 y Diario de Cádiz de fecha 17 de junio de 1999 y en el Tablón de Anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento.

Asimismo, el referido Decreto fue notificado personalmente a los interesados.

En el periodo de información pública se ha presentado alegaciones al referido Estudio de Detalle por D. Emilio Gutiérrez Lora, actuando en nombre de la Entidad Mercantil EDESUR, S.L.

2º.- Al establecer la ficha urbanística de la UE 11B que la iniciativa del planeamiento es privada y al haberse promovido por la sociedad y señores al inicio indicado, se les dio traslado de las alegaciones formuladas por la referida Sociedad EDESUR, S.L., habiéndose la misma contestado en fecha 20 de septiembre de 1999 por D. Felipe Castellano Merino, en su condición de Presidente de la Junta de Compensación de la UE 11B.

Respecto al contenido del escrito de alegaciones y la contestación efectuada, se informa lo siguiente:

- a) Alega EDESUR, S.L. extralimitación funcional, al entender lo mismo que no forma parte del contenido de un Estudio de Detalle, determinados aspectos que el mismo contiene.
Como expone el Presidente de la Junta de Compensación, en su escrito de contestación el consenso existe entre los propietarios afectados, es la causa de que su contenido se extralimite de la finalidad propia que se persigue con la redacción de un Estudio de Detalle.
Como bien expone la mercantil alegante, de conformidad con el art. 91.2 del TRLS, la finalidad de los Estudios de Detalles es prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes y/9 la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pero el consenso existente entre los afectados legitima todo el contenido del mismo, ya que en modo alguno se perjudica ni intereses de afectados ni de terceros, además de que las determinaciones del documento aprobado inicialmente no contraria en modo alguno al planeamiento.

- b) En segundo lugar efectúa EDESUR, S.L., alegaciones referente a la documentación, no estando esta funcionaria conforme con la afirmación de que el Estudio de Detalle adolezca de mala redacción. Poco, o mejor dicho nada, me atrevo a informar al respecto al no encontrar normativa alguna que avalara mi informe. Además de ser totalmente intrascendente y, por supuesto subjetivo, nada puedo informa de que no se entienda por la parte alegante los términos utilizados. A mi juicio no se debe "atacar" un documento con dichas manifestaciones o apreciaciones e incluso presumiendo del desconocimiento de los términos empleados, no obstante, se respeta la libertad de la misma pero nada, se reitera se puede informar, al respecto. Respecto a las alegaciones que se efectúan referente a las alineaciones y modificación en cuanto al uso del suelo, hago mía la contestación que efectúa el Presidente de la Junta de Compensación en los apartados 2º y 3º de su escrito de contestación a la alegación.
- c) En tercer lugar y respecto al grave defecto que alega EDESUR, S.L., respecto al procedimiento, se informa que el mismo ha sido cumplido hasta el momento y las publicaciones efectuadas en los medios previstos en la legislación urbanística y como expone el Sr. Presidente de la Junta de Compensación el Art. 164. RPU, no se refiere a la publicación, sino a la publicidad de los mismos, que obviamente son cuestiones diferentes.
- d) Finalmente tampoco estamos conforme con la consideración previa que realiza el Presidente de la Junta de Compensación de que EDESUR, S.L., no goza de la condición de interesado. Para comparecer y aducir alegaciones basta, como legitimación, un simple interés, sin que se requiera la titularidad de un derecho, ni siquiera de un interés legítimo, personal y directo, en razón al carácter público atribuido al trámite que consideramos. Así, entre otras, la STS de 24 de Abril de 1978 (Arz. 1838) considera que la fase de información pública, en su "exacto alcance", puede calificarse como "audiencia indiscriminada" dirigida no solo a que los propietarios afectados por el planeamiento puedan defender sus intereses, sino también a que cualquier persona, sin cualificación especial, aporte sugerencias u observaciones al plan en elaboración.

Por tanto, procede a mi juicio continuar con la tramitación del expediente, reiterando en todo su contenido mi informe de fecha 10 de junio de 1999."

Sometida a votación la propuesta, la misma queda aprobada, por unanimidad de los veinte Concejales presentes.

Por tanto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación AR 12 UE 11-B, y desestimar la alegación presentada por EDESUR, S.L., en base al informe emitido por la Técnico de Administración General y las referencias efectuadas al escrito de contestación realizado por el Presidente de la Junta de Compensación de la U.E. 11B.

SEGUNDO:- Publicar el anterior acuerdo en el BOP de Cádiz.

TERCERO:- Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO:- Facultar al Teniente de Alcalde que propone, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo.

PUNTO 14°.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA APROBAR OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 360.000.000 PESETAS.

Es retirada del Orden del Día la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, para la aprobación de operación de Tesorería por importe de 360.000.000 pesetas.

PUNTO 15°.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración del Pleno ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Peña Izquierdo interviene para hacer un ruego en nombre de la Asociación de Vecinos de Crucero Baleares, donde existe una zona por detrás de las viviendas, al límite con la Base Naval, con una situación de dejadez, con grave riesgo para la salud, puesto que se reúnen toxicómanos, prostitutas, etc., existiendo además numerosas ratas, y solicitando a la Alcaldía tome las medidas oportunas, o las haga llegar a quien corresponda, para que se limpie la zona. No obstante, ruega al Sr. Alcalde que mientras se hacen las gestiones, que por la Delegación de Vías y Obras y Limpieza Pública se le de un limpiado a la zona.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha limpiado en dos ocasiones a la zona, pero en lo que respecta al tema de desbroce de arbustos y acondicionamiento, se está trabajando en un proyecto global.

Interviene asimismo D. Enrique Almisas, explicando que está previsto un proyecto para adecentar y urbanizar perfectamente toda la zona que va desde el Polideportivo hasta el final de Crucero Baleares, si existe dado el grado de maleza acumulado ha sido imposible que por los técnicos se pudiera medir físicamente el terreno para hacer el Proyecto, si bien indica que ya se cuenta con autorización de RENFE para la limpieza del terreno, por lo que en breve espacio de tiempo se podrá redactar el proyecto y posteriormente ejecutarlo.

El Sr. Peña hace uso de la palabra nuevamente, diciendo que por su parte se han puesto en contacto con la Base Naval para ver si había posibilidades de que limpiaran ellos la zona, habiéndoles manifestado su disponibilidad en mandar las máquinas y limpiarlo, si bien entiende que sería una gestión que debería de hacerse desde la Alcaldía.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha hecho la limpieza de la zona, estando en contacto con la Armada Española y Americana para la redacción de un proyecto global de la zona.

El Concejal D. Juan Reales interviene para preguntar si se ha hecho algo en relación con el tema de los cascos y con el tema de los ruidos de las motos.

Asimismo, indica que ha observado el incumplimiento de ciertas normas de tráfico, refiriéndose concretamente al Ayuntamiento, por utilizar la calle Cuna y la Plazoleta del Padre Eugenio como aparcamientos de coches oficiales para el Almirante o el Presidente de la Diputación, ya que es algo inadmisibile.

Contesta el Concejal Delegado de Tráfico, D. Francisco Segarra, diciendo que una de las preocupaciones del Equipo de Gobierno han sido las molestias por las motos, habiéndose empezado a actuar en ese sentido, iniciando una campaña de prevención, que está en su fase informativa y voluntaria hacia aquellas personas que quieran revisar sus vehículos, contando con los medios necesarios para ello.

El Sr. Alcalde contesta al segundo ruego del Sr. Reales que se trata de una preocupación compartida y un hecho real que se produce en muy raras ocasiones, si bien ante tanta asistencia de Autoridades tanto civiles como militares hizo que se buscara la solución de la Plaza. Asimismo informa que el Delegado de Tráfico y el Equipo de Gobierno tomarán medidas para poner el aparcamiento en ocasiones excepcionales.

D^a Manuela Forja pregunta a continuación sobre la situación en que se encuentra el curso de lenguaje de signos, como continuación a un primer curso que se dio por parte de la Federación Andaluza de Sordos, contestando la Concejal Delegada de Servicios Sociales, D^a Rosa M^a Gatón, que ni ella ni el personal de la Delegación tiene conocimiento de ese curso, ya que solo tiene información de uno dedicado a los funcionarios.

La Concejal del Grupo Popular, D^a Eva Corrales, interviene seguidamente, haciendo alusión a una pregunta que se formulara hace varios Plenos, sobre la situación de los aparcamientos del muelle ya que hasta la fecha no han tenido respuesta.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que esa pregunta fue contestada en el Pleno, si bien ahora pueden añadir que a lo largo del mes de septiembre y de octubre han mantenido contactos con la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, habiéndose llegado a un acuerdo en el tema del parking, de que durante los meses comprendidos de Octubre a Mayo, será libre de aparcamiento, tanto en el Puerto Pesquero como en el Puerto Deportivo, y durante los cuatro meses que se consideran de temporada alta, el 50% de las plazas se van a reservar para unos bonos, visados por el Ayuntamiento de Rota, para los funcionarios, el personal que trabaje en el hotel, en la Cooperativa, etc., con tres turnos de horario, a un precio de 3.000 pesetas al mes y un bono de 24 horas, para los 30 días del mes

a 400 pesetas diarias, es decir 12.000 pesetas al mes; asimismo, durante los cuatro meses de temporada alta se tendrá una hora y media gratis para toda personas que acuda al centro a hacer una gestión bancaria, en el Palacio Municipal, etc. Informa finalmente el Sr. Alcalde que respecto a todo lo demás que concierne al Puerto se quiere elaborar un Convenio global.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,